

26.—Descripción: RUSTICA: Parcela en el nuevo pueblo de Torrefresneda, término de Guareña, de superficie treinta y dos áreas, cuarenta y tres centiáreas, señalada con el número cinco de bosque, que linda: Norte, edificio número dos de la calle Micalet; Sur, Ronda Sur; Este, calle Giralda, Oeste, solar número siete.

Inscripción: Se ignora su situación registral.

27.—Descripción: RUSTICA: Parcela en el nuevo pueblo de Torrefresneda, término de Guareña, de superficie cincuenta y seis áreas, setenta y cinco centiáreas, señalada con el número seis de bosque, que linda: Norte, solar número cuatro, Sur, calle Pisa; Este, calle Pisa; Oeste, camino de la acequia A-XXX-c.

Inscripción: Se ignora su situación registral.

28.—Descripción: RUSTICA: Parcela en nuevo pueblo de Torrefresneda, término de Guareña, de superficie veintiuna áreas señalada con el número siete de bosque, que linda: Norte, Sur y Este, camino de servicio; Oeste, camino de la acequia A-XXX-c.

Inscripción: Se ignora su situación registral.

29.—Descripción: RUSTICA: Parcela en el nuevo pueblo de Torrefresneda, término de Guareña, de superficie veintidós áreas, cincuenta y cinco centiáreas, señalada con el número ocho de bosques, que linda: Norte, calle Hércules; Sur, camino de la acequia A-XXXV-c.

Inscripción: Se ignora su situación registral.

30.—Descripción: RUSTICA: Parcela en el nuevo pueblo de Torrefresneda, término de Guareña, de superficie diez áreas, noventa y cinco centiáreas, señalada con el número nueve de bosque, que linda: Norte, calle Belén; Sur, camino de la acequia A-XXXV-c.

Inscripción: Se ignora su situación registral.

Título: El de cesión gratuita, efectuada por el antiguo Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, mediante escritura otorgada en Torrefresneda, ante el Notario que fue de Don Benito, don José Soto García-Camacho, el día 28 de julio de 1982, de número 855 de Protocolo.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 100/1999, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra n.º 507/1999 suplementario denominada carretera provincial de San Vicente de Alcántara a La Codosera.

La Diputación Provincial de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1996, acordó delegar en el Presidente de la institución la competencia de adquisición, en vía amistosa, de los bienes y derechos que resulten en cada caso afectados por obras incluidas en Planes de Inversión, cuando el beneficiario de las mismas sea la propia Diputación. Asimismo se delega en el mismo Presidente, la competencia para la adopción de acuerdo de inicio de expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las mismas circunstancias anteriores, en los casos en que el beneficiario de las mismas sea tanto la propia Diputación Provincial como los Municipios en cada caso.

El Presidente de la Diputación, en el ejercicio de tales competencias con fecha 2 de marzo del año en curso acuerda la incoación del expediente de expropiación para la ejecución de la obra denominada Carretera provincial de San Vicente de Alcántara a La Codosera.

Se procede a la determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 15 de marzo de 1999, y que comprende los siguientes bienes y derechos:

- Propietarios: Manuel, Angel, M.^a Fernanda y Francisco Gómez Berocal (en proindiviso); Situación: La Codosera; Terreno: 610 y 2.860 m²; Límites: N. Terreno de Pablo Blanco Lucio, S. Río Gévora, E. y O. Terreno del que se segrega; Pared: 40 m.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegación alguna, y que en la Resolución citada se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que el objetivo del proyecto consiste en el ensanche de la vía reduciendo la peligrosidad de la misma, eliminando ostensiblemente el riesgo de accidente al haberse aumentado reglamentariamente los radios de las curvas horizontales y el parámetro de las curvas verticales. Con esta modernización prevista es indudable que se presta un mejor servicio al ciudadano, al poder circular a mayor velocidad con mayor seguridad y confort, debido a la mejor geometría de la vía y mejor pavimento. Por otro lado la Administración de la carretera, que es la Diputación de Badajoz, se beneficia al evitar indemnizaciones de accidentes de tráfico que pu-

dieran producirse caso que no se produjesen las mejoras del proyecto antes citado, eliminando el mal estado del pavimento.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de julio de 1999,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de la obra n.º 507/1999 suplementario denominada carretera provincial de San Vicente de Alcántara a La Codosera.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 101/1999, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de colector Oeste C-estaciones depuradoras.

El Ayuntamiento de Cáceres, en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 1999, adoptó acuerdo para la expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de obras del Colector Oeste C-Estaciones depuradoras, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 59, de fecha 12 de mayo de 1999.

Consta en el expediente que a la vista de los estudios técnicos e informes remitidos, se modificó el proyecto inicial, quedando como únicas fincas afectadas las que se recogen en el Anexo I, y que una vez finalizado el plazo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Cáceres en sesión plenaria celebrada el 13 de mayo de 1999 acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración por lo siguiente: En la actualidad existen, entre otros, tres puntos de vertido libre de aguas fecales en la ciudad. Estos tres focos de contaminación se producen al final de las canalizaciones de los colectores emisarios existentes en dichas zonas puntuales y, los caudales de vertido son muy importantes, ya que fluctúan desde los 78,45 m³/hora para la zona 1, 162 m³/hora para la zona 2 y 154 m³/hora para la zona 3, por lo que representa un caudal bastante elevado que no es depurado en lo más mínimo.

Por tanto, se están generando problemas de salubridad y olores (sobre todo en verano). Todo ello corroborado por las denuncias de los residentes en dichas áreas, así como en diversos organismos competentes.

Por último, y en cumplimiento de las directrices europeas en materia de salubridad, referida a que todas las aguas negras, entendiéndose por ello aguas fecales e industriales, deben ser depuradas necesariamente en sus puntos de vertido, y de no ser así se efectuaría la correspondiente sanción; por lo que se hace necesaria la implantación de tres estaciones depuradoras de tratamiento físico-químico, en cada uno de los puntos de vertido, son necesarias para dar cumplimiento y solución a toda la problemática de depuración de la Cuenca Oeste C de la ciudad.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 29 de julio de 1999,

ARTICULO UNICO: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de colector Oeste-C-Estaciones Depuradoras.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES